

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Identificación de la empresa Nit. 800235280-7

Teléfono: 5939260

Dirección: Autopista Medellín Kilometro 10 + 600 C/S

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: ARL Sura

N° de póliza de afiliación a la ARL Sura: 094105528

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: Uno (I); Cuatro (IV) Y Cinco (V)

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002:

| Riesgo | Código | Descripción |
|--------|-----------|--|
| I | 1 1742 01 | Empresas dedicadas a actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico, incluye actividades, de dirección de obras de construcción, agrimensura y de explotación y prospección geológicas así como la prestación de asesoramiento técnico conexo, el diseño industrial y de máquinas (sin intervención directa en las obras) |
| IV | 4 4530 01 | Construcción de obras de ingeniería civil incluye solamente empresas dedicadas a los servicios de dragado. |
| V | 5 7421 01 | Empresas dedicadas a actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico, incluye actividades de dirección de obras de construcción, agrimensura y de explotación y prospección geológicas así como la prestación de asesoramiento técnico conexo el diseño industrial y de maquinas(sin dirección directa en las obras) |

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La CSO, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Autopista a Medellín Km 10 + 600 Costado Sur, Tenjo PBX 5939260

Email: Servicios@concesionsabana.com / Página Web: <http://www.concesionsabana.com/>

NIT: 800.235.280-7



ARTÍCULO 2. La CSO, se compromete a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst) de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos y actividades que se realizan en la CSO, estos están constituidos principalmente por:

BIOLÓGICO

- ✓ Derivados de origen animal (Pieles, pelo, estiércol, desechos, etc.)
- ✓ Derivados de origen vegetal
- ✓ Microorganismos (Mordeduras, golpes, pisadas de animales, picadura de insectos, etc.)
- ✓ Microorganismos tipo hongos, bacterias y/o virus

CARGA FÍSICA:

- ✓ Carga dinámica por esfuerzo
- ✓ Carga dinámica por movimiento repetitivo
- ✓ Carga dinámica por sobre esfuerzo de la voz
- ✓ Carga estática de pie
- ✓ Carga estática Sentado

ELECTRICOS

- ✓ Energía Eléctrica baja tensión (BT)
- ✓ Energía Eléctrica Media Tensión (MT) (más 1000 V y menor de 57.5 KV)

FÍSICO

- ✓ Disconfort térmico por calor
- ✓ Disconfort térmico por frío
- ✓ Iluminación Deficiente y/o en Exceso
- ✓ Radiaciones no ionizantes (microondas, infrarroja, radiofrecuencias, etc.)
- ✓ Ruido
- ✓ Vibraciones

FÍSICO - QUÍMICO

- ✓ Materiales y sustancias combustibles

LOCATIVO

- ✓ Escaleras.
- ✓ Orden y aseo
- ✓ Paredes, muros, divisiones.
- ✓ Pisos.
- ✓ Rampas.

MECÁNICO

- ✓ Manejo de equipos, máquinas y herramientas manuales
- ✓ Objetos que caen, ruedan, se deslizan, se movilizan.
- ✓ Partes en movimiento, sistemas de transmisión y puntos de operación.
- ✓ Proyección de partículas
- ✓ Superficies calientes
- ✓ Superficies o herramientas cortantes

NATURALES

- ✓ Derrumbe - Deslizamientos
- ✓ Sismo – Terremoto
- ✓ Inundaciones

PSICOSOCIAL

- ✓ Factores extralaborales
- ✓ Factores intralaborales.

PÚBLICOS

- ✓ Situación de atraco, robo u otras situaciones de violencia

QUÍMICOS

- ✓ Gases y Vapores.
- ✓ Líquidos (nieblas y rocíos)
- ✓ Sólidos (polvos orgánicos, polvos inorgánicos, fibras, humos metálicos y no metálicos)

TAREAS DE ALTO RIESGO

- ✓ Trabajo en alturas por encima de 1.50 metros.
- ✓ Trabajo en espacios confinados
- ✓ Trabajos en caliente

TRÁNSITO

- ✓ Movilización peatonal
- ✓ Transporte de personas

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema De Gestión De Seguridad y Salud en El Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La CSO, y sus trabajadores dan estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adoptan para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CSO.

ARTÍCULO 6. La CSO, ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en dos lugares visibles de las instalaciones de trabajo de la CSO, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."


CLEMENCIA HERNANDEZ MOTTA

Gerente

Mayo de 2016.

